

**TRATADO SOBRE SISTEMAS DE PAGOS Y DE LIQUIDACIÓN DE VALORES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA**

**DECRETO A.N. N°. 5319**, aprobado el 24 de enero del 2008

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 23 del 01 de febrero del 2008

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el día veintinueve de junio del año dos mil seis, fue suscrito por la República de Nicaragua en Punta Cana, República Dominicana el "Tratado sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana".

**II**

Que el Tratado tiene por objeto proporcionar la seguridad jurídica, el desarrollo y el fortalecimiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores con importancia sistémica de la Región, así como fortalecer las competencias de los bancos centrales sobre los sistemas de pagos de los Estados Parte.

**III**

Que las disposiciones del Tratado se aplicarán a los sistemas de pagos y de liquidación de valores de la Región, a sus entidades administradoras y participantes, así como, en lo conducente, a los bancos centrales y a otras entidades estatales de los Estados Parte.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL TRATADO SOBRE SISTEMAS DE PAGOS Y DE LIQUIDACIÓN DE VALORES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA**

**Artículo 1.-** Aprobar el "Tratado sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana", suscrito por la República de Nicaragua en Punta Cana, República Dominicana, el veintinueve de junio del año dos mil seis.

**Art. 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.